



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 303 -2016-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 15 AGO. 2016

VISTOS:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 4562 de fecha 15/07/2016, el Informe N° 495-2016.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 12/07/2016, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 09/09/2014, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 046-2014-GR.APURIMAC/GRI., documento mediante el cual, aprueba el expediente técnico del Proyecto: "**Mejoramiento de los Servicios de la Institución Educativa Primaria N° 54018 Ramón Castilla del Distrito de Curahuasi de la Provincia de Abancay del Departamento de Apurímac**", por el presupuesto de S/. 5'490,425.47 nuevos soles, para su ejecución por la modalidad de administración directa, en un plazo de ejecución de 270 días calendario (09 meses);

Que, el Ing. Joel Quispe Cervantes en su condición de Residente de Obra del Proyecto: "**Mejoramiento de los Servicios de la Institución Educativa Primaria N° 54018 Ramón Castilla del Distrito de Curahuasi de la Provincia de Abancay del Departamento de Apurímac**", en fecha 03/06/2016, remitió al Supervisor de Obra el Informe N° 026-2016-GRAP/GRI/SGO-13.01/R.O.JJQC y sus anexos, documento mediante el cual, adjunta el "Informe de Ampliación de Plazo N° 01", por el plazo de 160 días calendario del mencionado proyecto. **Argumentando que:** 1) Procedió a realizar a detalle los antecedentes administrativos y financieros del proyecto, inicio, presupuesto asignado, en el que explica a detalle la problemática situacional del proyecto. 2) Procedió a desarrollar los aspectos que sustentan la ampliación de plazo: a) Demora en adquisición de materiales, por el periodo de 23 días. (Del 04/09/2015 al 06/10/2015, que se encuentra registrado en los asientos números 015, 021, 023, 025, 030 y 032 del cuaderno de obra). b) Paralización temporal de obra, por el periodo de 50 días calendario (Del 01/01/2016 al 17/01/2016 y del 13/04/2016 al 15/05/2016, que se encuentra registrado en los asientos números 134, 135, 221, 222, 223 y 224 del cuaderno de obra). c) Partidas no ejecutadas, estructuras y arquitectura bloque 3, por el periodo de 87 días calendario (Del 18/01/2016 al 13/04/2016, que se encuentra registrado en los asientos números 135, 165, 173, 181, 186, 196, 208, 213, 216, 221). 3) Refiere que la ejecución del proyecto ha iniciado el 07/09/2015, con una asignación presupuestal de S/. 734,468.00 nuevos soles, con cuyo monto se ha ejecutado hasta el 31/12/2015, realizando la primera paralización de obra de cierre de año fiscal 2015, a partir del 18/01/2016 se reinició el proyecto hasta el 12/04/2016, se ha ejecutado con saldos de materiales en almacén y en cancha, completando con préstamos de materiales de diferentes obras en ejecución y materiales otorgados a concesión por las diversas ferreterías, por cuyo concepto se tuvo deudas de materiales y de mano de obra, ocasionando la segunda paralización del 13 de abril al 15 de mayo del 2016. 4) Por falta de asignación presupuestal no se ha podido ejecutar en forma simultanea los 03 bloques de infraestructura y las obras de mantenimiento, equipamiento programadas de acuerdo al cronograma de ejecución vigente, ejecutándose la parte estructural y arquitectura del bloque 1 y parte de estructuras del bloque 2, quedando intactas sin ejecución alguna la arquitectura del bloque 2,



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL

instalaciones, eléctricas, sanitarias, acabados de los 3 bloques, estructuras y arquitectura de las rampas de acceso, mantenimiento de bloques existentes, equipamiento y otros, considerados de acuerdo al cronograma de ejecución vigente, afectándose consecuentemente por los hechos descritos de la ruta crítica del cronograma de ejecución. 5) Fundamentos expuestos, por los que concluye señalando que: La falta de asignación presupuestal ha afectado el avance físico de obra, no siendo posible cumplir con la programación de obra, afectando este hecho la ruta crítica del cronograma; por lo que, solicita "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 160 días calendario, a partir del 07/06/2016 al 17/11/2016, por ser este plazo adicional necesario e indispensable para la ejecución y culminación de referido proyecto. 6) Adjunta el calendario de ampliación de plazo, el cronograma valorizado de obra del expediente técnico aprobado, metrados de partidas no ejecutadas del bloque 3, copia de resolución gerencial de aprobación del expediente técnico, copia de los documentos de los procesos de selección, demora de pedido de materiales, copias del cuaderno de obra, panel fotográfico y demás anexos sustentatorios que avalan su petición;

Que, el Arquitecto Cesar Huillcaya Lavando en su condición de Supervisor de Obra del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de la Institución Educativa Primaria N° 54018 Ramón Castilla del Distrito de Curahuasi de la Provincia de Abancay del Departamento de Apurímac", en fecha 14/05/2016, emitió la Carta N° 27-2016.GRAP/INSP/SUPER-ARQ.CHL, que adjunta el Informe N° 021-2016-INSP. Y/O SUPERVISOR DE OBRA – CHL/RGA/2016., documento mediante el cual, precedió a revisar y evaluar el Informe N° 026-2016-GRAP/GRI/SGO-13.01/R.O./JQC y sus anexos. **Señalando en su informe técnico que:** 1) La Supervisión corrobora las causales de ampliación de plazo sustentadas por el Residente de Obra. 2) Procedió a desarrollar los aspectos que sustentan la ampliación de plazo: a) Demora en adquisición de materiales, por el periodo de 23 días. (Del 04/09/2015 al 06/10/2015, que se encuentra registrado en los asientos números 015, 021, 023, 025, 030 y 032 del cuaderno de obra). b) Paralización temporal de obra, por el periodo de 50 días calendario (Del 01/01/2016 al 17/01/2016 y del 13/04/2016 al 15/05/2016, que se encuentra registrado en los asientos números 134, 135, 221, 222, 223 y 224 del cuaderno de obra). c) Partidas no ejecutadas, estructuras y arquitectura bloque 3, por el periodo de 87 días calendario (Del 18/01/2016 al 13/04/2016, que se encuentra registrado en los asientos números 135, 165, 173, 181, 186, 196, 208, 213, 216, 221). 3) Refiere que el proyecto se viene ejecutando por la modalidad de administración directa por parte de Gobierno Regional de Apurímac. De acuerdo al cuadro resumen se tiene valorización física acumulado del costo directo de S/. 728,812.13 = 20.40% y una afectación presupuestal de S/. 953,471.39 = 17.37 % lo que corresponde el proceso de ejecución del inicio al 06/06/2016. 4) Concluye señalando que, el Supervisor de Obra ha revisado y evaluado la documentación correspondiente sobre "Ampliación de Plazo N° 01", por lo que, se pronuncia señalando que es procedente la aprobación de plazo por el periodo de 160 días calendario, siendo la fecha de conclusión del proyecto el día 15/11/2016, por tanto solicita dar trámite a la instancia pertinente;

Que, el Ingeniero Arnaldo P. Román Estacio en su condición de Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa, en fecha 06/07/2016, presentó al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Informe N° 213-2016-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.A.D.APRE., documento mediante el cual, procedió a revisar y evaluar los antecedentes documentales presentados por el Residente de Obra y el Inspector de Obra, sobre la "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 160 días calendario del Proyecto: **Mejoramiento de los Servicios de la Institución Educativa Primaria N° 54018 Ramón Castilla del Distrito de Curahuasi de la Provincia de Abancay del Departamento de Apurímac**". **Señalando que:** 1) Procedió a revisar y evaluar las causales de ampliación de plazo, argumentada por el Residente de Obra y el Supervisor de Obra. Estas causales han afectado la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra del expediente técnico original. Asimismo, esta ampliación de plazo tiene como amparo legal, lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR. – denominada "Directiva para la Ejecución de Proyectos por Administración Directa o Encargo". 2) Este expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", tiene la documentación técnica sustentatoria avalada por el Residente de Obra y del Supervisor de Obra. 3) Realiza recomendaciones; entre estas que, de la revisión y evaluación técnica de la petición de ampliación de plazo presentada, en su opinión técnica se recomienda tramitar la Ampliación de Plazo N° 01, por el periodo de 160 días calendario, siendo la nueva de término del proyecto el día 17/11/2016, por ser este plazo necesario e indispensable para la culminación del proyecto;

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 12/07/2016, remitió a la Gerencia General Regional, el Informe N° 495-





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



2016.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., documento mediante el cual, teniendo en consideración los antecedentes documentales y los informes técnicos, solicita la aprobación resolutive de la "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 160 días calendario, del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de la Institución Educativa Primaria N° 54018 Ramón Castilla del Distrito de Curahuasi, de la Provincia de Abancay del Departamento de Apurímac". Por lo que, en fecha 15/07/2016, mediante proveído administrativo gerencial consignado con expediente número 4562, se dispuso se proyecte el acto resolutive de ampliación de plazo;

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título VI: sobre "La ejecución de proyectos por administración directa o encargo", Numeral 3: sobre "Ampliaciones de plazo" y refiere textualmente que: "Se justificara una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:

- ✓ Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados. (Demoras por desabastecimiento de materiales, paralizaciones temporales de obra, partidas no ejecutadas por falta de disponibilidad presupuestal).

(...) La ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra (...). Si bien el ideal es que una vez iniciado la Obra, el Proyecto se ejecute en el plazo y costo aprobado, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., regula las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario e indispensable para la culminación del proyecto;

Que, de la revisión del expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 160 días calendario, del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de la Institución Educativa Primaria N° 54018 Ramón Castilla del Distrito de Curahuasi, de la Provincia de Abancay del Departamento de Apurímac", presentado por el Residente de Obra y revisado y evaluado por el Supervisor de Obra, se advierte que: 1) Solicitan ampliación de plazo tendiendo en consideración lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y mediante sus informes técnicos, sustentan que se ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra, adjuntando el Calendario de Avance de Obra Reprogramado, siendo este plazo adicional solicitado, necesario e indispensable para la culminación y objetivo del proyecto. 2) Este expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 160 días calendario, tiene los informes técnicos sustentatorios y opiniones de procedencia del Residente de Obra, Supervisor de Obra y Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa. Asimismo, cuenta con el documento de trámite del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., deviene en procedente aprobar el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 160 días calendario, del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de la Institución Educativa Primaria N° 54018 Ramón Castilla del Distrito de Curahuasi, de la Provincia de Abancay del Departamento de Apurímac", siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 17/11/2016, por ser este plazo adicional, necesario e indispensable para cumplir con el objetivo del mencionado proyecto;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y estando en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR., de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 160 días calendario, del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de la Institución Educativa Primaria N° 54018 Ramón Castilla del Distrito de Curahuasi, de la Provincia de Abancay del Departamento de Apurímac", siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 17/11/2016, de acuerdo a los informes técnicos y los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, con la presente resolución al Ing. Joel Quispe Cervantes – Residente de Obra, Arq. Cesar Huillcaya Lavando – Supervisor de Obra y al Ing. Arnaldo P. Román Estacio - Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa, Profesionales asignados al Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de la Institución Educativa Primaria N° 54018 Ramón Castilla del Distrito de Curahuasi, de la Provincia de Abancay del Departamento de Apurímac", para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Obras y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

Regístrese y Comuníquese;



ABOG. LUIS ALFREDO CALDERON JARA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LAC/JGG
AHZB/DRAJ

